

ACOGE RENUNCIA DE LICENCIAS TRANSABLES DE
PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de octubre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00159/2023** _____

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L., mediante Expediente Cero Papel N° 1631 de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAR N° 19-2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 00105/2023, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Resoluciones Exentas N° 333, N° 334, N° 3892 y N° 3893, todas de 2019 y N° 1416 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 333 y N° 334, ambas de fecha 31 de enero de 2019 y de esta Subsecretaría, se otorgaron a RUBIO Y MAUAD LIMITADA, Licencias Transables de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S.

2. Que por escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2019, RUBIO Y MAUAD LIMITADA, celebró contrato de compraventa con PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L. en virtud del cual RUBIO Y MAUAD LIMITADA vendió, cedió y transfirió a PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L., la totalidad de la propiedad **fiduciaria** de las Licencias Transables de Pesca antes individualizadas.

3. Que el referido contrato estableció, un fideicomiso sobre la totalidad de las unidades mínimas divisibles transadas, a favor de RUBIO Y MAUAD LIMITADA.

4. Que en virtud de la citada compraventa y mediante Resoluciones Exentas N° 3892 y N° 3893, ambas de 2019, citadas en Visto, se otorgaron a PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L. Licencias Transables de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., correspondiente a un Coeficiente de Participación de 0,0008000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería.

5. Que, mediante escritura de fecha 11 de mayo de 2020, RUBIO Y MAUAD LIMITADA, renunció al fideicomiso establecido en su favor consolidándose la propiedad en PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 N° 4 del Código Civil.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1416 de 2020, citada en Visto, se dejó sin efecto la inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, del citado fideicomiso, constituido sobre las Licencias Transables de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., de titularidad de PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores.

7. Que, mediante Expediente Cero Papel N° 1631 de 2023, PESQUERA ANTONIO CRUZ CÓRDOVA NAKOUZI E.I.R.L., ha manifestado su voluntad de renunciar a sus Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., según el siguiente detalle:

- a) **Resolución Exenta N° 3892**, de fecha 23 de diciembre 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0030000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, lote N° 44.
- b) **Resolución Exenta N° 3893**, de fecha 23 de diciembre 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0050000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, lote N° 45.

8. Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *"si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia."*

9. Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente."*

10. Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por PESQUERA ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L., R.U.T. N° 76.189.335-1, domiciliada en Camilo Henríquez N° 37, Quilpué, de sus licencias transables de pesca clase B, del recurso Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de las siguientes resoluciones y lotes:

- a) **Resolución Exenta N° 3892**, de fecha 23 de diciembre 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0030000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, lote N° 44.
- b) **Resolución Exenta N° 3893**, de fecha 23 de diciembre 2019. Con un coeficiente de participación de 0,0050000. Fecha de otorgamiento 31 de enero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, lote N° 45.

2.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3892 y N° 3893, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a la renunciante.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FOM

Página 3 | 3

